



RESOLUCION No 70001-2-22-0059 DE MAYO 24 DE 2022

Por medio del cual se concede una **LICENCIA URBANÍSTICA** de **SUBDIVISION URBANA** sobre el predio Localizado en el Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre.

1

RAD No 70001-2-22-0002
(D/M/A) 27/01/2022

LA CURADORA URBANA SEGUNDA

En uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere La Ley 388 de 1997, el Decreto 1052 del 10 de junio de 1998, Decreto 1600 de mayo 20 de 2005, Decreto 564 de 2006, Decreto No 1469 de abril 30 de 2010, Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015 y demás normas complementarias y concordantes

CONSIDERANDO:

Que, la señora **ALBA LUZ FLOREZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No **45.509.328** de **Cartagena**, en calidad de **TITULAR** otorgo poder amplio y suficiente a la señora **LILIANA ROSA CUMPLIDO MERCADO** identificada con cedula de ciudadanía No **64.580.626** de **Sincelejo** para actuar como responsable del trámite, han solicitado Licencia **URBANISTICA** de **SUBDIVISION URBANA**, sobre un inmueble, localizado sobre la **Calle 42 No 24-54, Manzana CC Lote 5 del Barrio La Trinidad**, zona Urbana del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuya cabidad, linderos y medidas constan en las Escrituras Públicas No **1008** de fecha **22/08/2017** y la **No 318 del 12/04/2020** ambos documentos de la **Notaria Primera del Círculo Notarial de Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No **340-42079** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No **0101-0000-0396-0005-0000-00000**.

Que, de acuerdo con el certificado de libertad y tradición No **340-42079**, la señora **ALBA LUZ FLOREZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No **45.509.328** de **Cartagena**, es la propietaria del predio localizado sobre la **Calle 42 No 24-54, Manzana CC Lote 5 del Barrio La Trinidad**, zona Urbana de la ciudad de Sincelejo, con un área de **200,00 m2** con ficha catastral No **0101-0000-0396-0005-0000-00000**.

Que, de conformidad con el Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, la subdivisión de predios es la autorización previa para dividir uno o varios predios, ubicados en suelo rural, urbano o de expansión urbana.



RESOLUCION No 70001-2-22-0059 DE MAYO 24 DE 2022

Que, se presentaron los planos requeridos, los cuales cumplen con las normas de urbanismo prescritas para la zona donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud. El predio se encuentra ubicado en la **FICHA NORMATIVA 9**, cuyo tratamiento es **MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIO**. Aprobado por el Acuerdo Municipal No 147 de diciembre 17 de 2015 y el Acuerdo No 177 de mayo 16 de 2017.

Que, el topógrafo **EDEL EDUARDO BELLO CASTILLO** con Licencia Profesional No **01-12994**, en condición de **profesional que realizo el levantamiento del predio**, según plano topográfico informo a esta oficina que el área real del predio luego del levantamiento es de **200,00 m2**.

Que, el Parágrafo 1 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015, señala que ninguna de las modalidades de licencia de subdivisión autoriza la ejecución de obra de infraestructura o de construcción, ni la delimitación de espacios públicos o privados.

Que, se presentó el plano topográfico requerido, el cual cumple con las normas de urbanismo prescritas para la zona donde se encuentra localizado el inmueble objeto de la solicitud. Aprobado por el Acuerdo Municipal No 147 de 2015 y 177 de 2017.

Que, las subdivisiones en suelo urbano se sujetaran al cumplimiento de las dimensiones de áreas y frentes mínimos establecidos en los actos administrativos correspondientes. Los predios resultantes de la subdivisión deberán contar con frente sobre vía pública vehicular o peatonal y no podrán accederse por zonas verdes o comunes. Parágrafo 2 del Artículo 2.2.6.1.1.6 del Decreto Nacional No 1077 de mayo 26 de 2015.

Que, la solicitud se acompañó de la documentación prevista en el Art. 2.2.6.1.2.1.7 y Art. 2.2.6.1.2.1.10 N. 1 del Decreto 1077 de 2015, y se le dio el trámite correspondiente.

Que, los peticionarios cancelaron las Expensas estipuladas en la normatividad vigente (Decreto 1890 de diciembre 30 de 2021).

Que, realizado el estudio correspondiente, se consideró que es viable expedir la Licencia solicitada, por lo que, la Curadora Urbana Segunda,



RESOLUCION No 70001-2-22-0059 DE MAYO 24 DE 2022

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR Licencia **URBANISTICA** de **SUBDIVISION URBANA**, a la señora **ALBA LUZ FLOREZ PEREZ** identificada con cedula de ciudadanía No **45.509.328** de **Cartagena**, sobre un inmueble, localizado sobre la **Calle 42 No 24-54, Manzana CC Lote 5 del Barrio La Trinidad**, zona Urbana del Municipio de Sincelejo, Departamento de Sucre, cuya cabidad, linderos y medidas constan en las Escrituras Públicas No **1008** de fecha **22/08/2017** y la **No 318 del 12/04/2020** ambos documentos de la **Notaria Primera del Círculo Notarial de Sincelejo**, Matrícula Inmobiliaria No **340-42079** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincelejo y Referencia Catastral No **0101-0000-0396-0005-0000-00000**.

Parágrafo 1: La actuación urbanística autorizada consiste en la **SUBDIVISION** de un predio en **ZONA URBANA**, con las siguientes características:

PREDIO	AREA	COLINDANCIAS Y MEDIDAS	DESCRIPCION
PREDIO GENERAL	200,00 M2	POR EL FRENTE(NORTE): con calle en medio (calle 42) en medida de 10,00 metros. POR EL FONDO (SUR): Con el municipio de Sincelejo en medida de 10,00 metros. POR LA IZQUIERDA (ESTE): Con predios de Hernando Estaban Chadid Urueta en medida de 20,00 metros. POR LA DERECHA (OESTE): Entrando con predio de Juan Carlos Valderrama Díaz y mide 20,00 metros.	Según Escritura Pública No 1008 del 22 de agosto de 2017 y la Escritura No 318 del 14 de abril de 2018 ambas de la Notaria Primera de Sincelejo Sucre.
LOTE 1	100,00 M2	POR EL FRENTE(NORTE): con calle en medio (calle 42) en medida de 5,00 metros. POR EL FONDO (SUR): Con el municipio de Sincelejo HOY predios de Gladys Pizarro en medida de 5,00 metros. POR LA IZQUIERDA (ESTE): Con el LOTE No 2 de esta subdivisión en medida de en medida de 20,00 metros. POR LA DERECHA (OESTE): Entrando con predio de Juan Carlos Valderrama Díaz HOY predio de Jiset Pérez Benítez, Jeison Pérez Benítez y Janinet Pérez Benítez en medida de 20,00 metros.	Según Planos Topográficos



RESOLUCION No 70001-2-22-0059 DE MAYO 24 DE 2022

PREDIO	AREA	COLINDANCIAS Y MEDIDAS	DESCRIPCION
LOTE 2	100,00 M2	<p>POR EL FRENTE(NORTE): con calle en medio (calle 42) en medida de 5,00 metros.</p> <p>POR EL FONDO (SUR): Con el municipio de Sincelejo HOY predios de Gladys Pizarro en medida de 5,00 metros.</p> <p>POR LA IZQUIERDA (ESTE): Con predios de Hernando Estaban Chadid Urueta HOY predios de Ever de Jesús Ibarra Goes en medida de 20,00 metros.</p> <p>POR LA DERECHA (OESTE): Con el LOTE No 1 de esta subdivisión en medida de en medida de 20,00 metros.</p>	Según Planos Topográficos

4

A la presente licencia se integra el plano urbanístico de SUBDIVISION Urbana.

ARTÍCULO SEGUNDO: Aprobar el plano urbanístico de SUBDIVISION presentado con la solicitud, el cual cumple con los requisitos establecidos en el Acuerdo Municipal No 147 de diciembre 17 de 2015, y demás normas pertinentes aplicables a la materia.

ARTÍCULO TERCERO: Reconocer a él topógrafo **EDEL EDUARDO BELLO CASTILLO** con Licencia Profesional No **01-12994**, como responsable de la información contenida en la PLANIMETRIA suministrada, y responderá porque se encuentre de acuerdo con lo establecido en las Normas antes señaladas.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha y tendrá una vigencia improrrogable de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, para adelantar actuaciones de autorización y registro, así como la incorporación de esta subdivisión a la cartografía oficial del municipio.

ARTÍCULO QUINTO: Que la expedición de la licencia no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble objeto de ella. La licencia recae sobre el inmueble y produce todos sus efectos aun cuando sea enajenado. En conformidad con el inciso segundo del Artículo 2.2.6.1.2.3.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO: Esta resolución se notificará personalmente al titular de la Licencia y a los vecinos o a las personas que se deleguen para estos efectos.



RESOLUCION No 70001-2-22-0059 DE MAYO 24 DE 2022

ARTÍCULO SEPTIMO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante esta Curaduría y en subsidio el de apelación ante la Oficina de Planeación Municipal o quien haga sus veces, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este acto administrativo, los cuales serán presentados ante esta Curaduría.

Dada en Sincelejo – Sucre el (Día/Mes/Año) 24/05/2022.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


Arq. NATALIA MARCELA BULA MERCADO
Curadora Urbana No 2
MUNICIPIO DE SINCELEJO